

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN
PUNTUAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA PARA EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN
DEL SUELO NO URBANIZABLE.****(EXP. EAE 04/2017)**

En relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA PARA EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE, tramitada ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y vista la documentación obrante en el expediente:

RESULTANDO

Que en fecha 4 de abril de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la M.P. del P.G.O.U. de Conil de la Frontera para el cambio en la delimitación del S.N.U., formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

El Documento de Alcance relativo a dicha M.P. del P.G.O.U. de Conil de la Frontera para el cambio en la delimitación del S.N.U., fue tramitado conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y notificado al Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera en fecha 24 de julio de 2017.

En el oficio de remisión del Documento de Alcance se le informaba que, teniendo en cuenta el documento de alcance, debían redactar el estudio ambiental estratégico según lo establecido en el art. 38.3 de la Ley y la versión preliminar del plan. El estudio ambiental estratégico, acompañado de un resumen no técnico, y el plan serían objeto de información pública durante un plazo mínimo de 45 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica, y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el art. 38.2, y que estaban referenciadas en el documento de alcance.

Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificaría de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaboraría la propuesta final del plan.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

De acuerdo a los artículos 38.4 y 38.5 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo de 15 meses, desde la notificación de este documento de alcance, debían remitir a esta Delegación Territorial el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- 1) La propuesta final de plan o programa.
- 2) El estudio ambiental estratégico.
- 3) Resultado de la información pública y de las consultas.
- 4) Un documento resumen en el que se describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Que en fecha 26 de septiembre de 2018 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz remitió al Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera oficio recordatorio de la próxima caducidad del plazo para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, significándole que el plazo de 15 meses previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para remitir la documentación indicada en el artículo 38.5 de dicha disposición legal, cumplía el día 24 de octubre de 2018.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo el 38.4 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, si transcurrido el plazo otorgado no presentaran la documentación anterior, se acordaría y notificaría el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No obstante, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podría solicitar, antes del vencimiento del plazo de que se tratara, una ampliación del plazo, que no excedería de la mitad del plazo inicialmente concedido. En ningún caso podría ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Que en fecha de 22 de octubre de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera solicitó la ampliación del plazo establecido, que fue estimada otorgando una ampliación adicional de siete meses y quince días a contar desde la fecha siguiente a la caducidad del plazo original, significándole que el plazo improrrogable finalizaría el 14 de junio de 2019, transcurrido el cual sin haber tenido entrada la documentación referida se procedería a emitir resolución de terminación del expediente.

Que no se ha recibido en esta Delegación Territorial la documentación anteriormente indicada, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 38.4 y 38.5 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	23/09/2019 19:47:06	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu779D7HITLps/iq36ai21YjMgN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONSIDERANDO

Vistos los antecedentes mencionados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el 38.4 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, y la Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al haber transcurrido el plazo preceptivo desde la fecha de notificación del Documento de Alcance, de acuerdo a lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (14 de junio de 2019) y no habiendo recibido, en esta Delegación Territorial, la documentación requerida necesaria para poder formular la Declaración Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Conil de la Frontera para el cambio en la delimitación del Suelo No Urbanizable.

RESUELVO

Proceder a la terminación del expediente y declarar concluso el procedimiento de evaluación ambiental estratégica relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA PARA EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo .: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	23/09/2019 19:47:06	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu779D7HITLps/iq36ai21YjMgN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	